



Alcaldía de Anorí

RESOLUCIÓN Nro. 397

(27 de AGOSTO de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA NRO.CMC2026-267 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL NIVEL ASISTENCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

“Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- 5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo a las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es dos (02) meses calendarios a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:

El Municipio de Anorí pagará conforme al pedido realizado por la supervisión, según factura presentada por el proveedor, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Que, dentro del término fijado para la recepción de observaciones al proceso, **NO** se recibieron observaciones a la Invitación pública, así mismo, de conformidad con lo advertido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 fueron allegadas **CUATRO (04)** solicitudes para limitar el proceso a mipymes **TERRITORIALES, DOS(02)** de ellas al ámbito departamental y **DOS(02)** al ámbito municipal, por tanto, se procederá con la Limitación del presente proceso al ámbito municipal de Anorí Antioquia, por encontrarse dentro de los términos de la normatividad aludida. Las solicitudes de limitación municipal fueron las siguientes:

- **Francisco Faber Aguilar Sepúlveda**, identificado con cédula de ciudadanía 70.542.785, representante legal de **ÁNGEL DE MURANO ZOMAC S.A.S** con NIT: 901.600.248-2, con domicilio en el Municipio de Anorí Antioquia.





Alcaldía de Anorí

- **María del Carmen Villa de Patiño**, identificada con cédula 21.489.963, propietaria del establecimiento de comercio Confecciones Maruja, cuyo domicilio es el Municipio de Anorí Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Mínima Cuantía Nro. **CMC2026-267**, del 26 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL NIVEL ASISTENCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco normativo que debe regir el presente proceso de **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**, está regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	26 DE AGOSTO DE 2026	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación y término de limitación a MiPymes.	HASTA LAS 18:30 HORAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2026	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3
Publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	HASTA LAS 18:50 HORAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2026	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	HASTA LAS 18:50 HORAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la entidad Dto.1082/2015 – art.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

	2026	2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Actividad	Fecha	Norma
Apertura de ofertas	EL 28 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 18:51 HORAS	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	EL 29 DE AGOSTO DE 2026	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	EL 29 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 11:00 HORAS	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones (en caso de que se presenten) e informe final de evaluación.	EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la entidad Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaración de desierto del proceso.	EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

2. LUGAR DE COMUNICACIONES:

La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación:

- Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II en el hito del proceso, de manera excepcional lo será el correo electrónico seradmon@anori-antioquia.gov.co, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.
- **Dirección de recepción de propuestas:** Plataforma SECOP II.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

El valor total estimado para esta convocatoria es **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.932.500) M/CTE IVA INCLUIDO** más los descuentos nacionales y municipales, a los que haya lugar.

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 con cargo a la partida asignada según certificado de disponibilidad presupuestal del actual presupuesto de rentas y gastos, con el detalle que a continuación se relaciona.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.1.2.02.01.002	2024050400012	00223	50.000.000	11/04/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Designense como evaluadores del proceso de Selección de Mínima Cuantía N° CMC2026.-267, a la **secretaria de Servicios administrativos**, al **secretario de Hacienda** y al **Asesor de contratación**, según consta en el documento suscrito para conformar dicho Comité, para que adelanten la habilitación y evaluación del presente proceso de selección, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde Municipal de Anorí – Antioquia, a los veintinueve (27) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890.982.489-1
Carrera 30 N° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

**GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
María Victoria Orrego Grisales	Mary Luz Ocampo Orozco	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativa	Secretaría de servicios administrativos	Asesor de Contratación



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

